



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2018-GM/MDCH

Chaclacayo, 31 de julio de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 566-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 30 de julio de 2018 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial sobre la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN EL CUADRO, CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 121-2018-GAF/MDCH de fecha 25 de julio de 2018, se aprueba el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2018/MDCH para la ejecución del proyecto de obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN EL CUADRO, CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de Inversión N° 2384483; por el Valor Referencial de **S/ 43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)**; Tipo de Proceso: Adjudicación Simplificada; Sistema de Contratación: Suma Alzada; Modalidad de Contratación: Proceso Clásico; con los plazos, características y especificaciones técnicas correspondientes;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones; asimismo el párrafo segundo del referido Artículo, establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la **adjudicación simplificada** la Entidad **puede designar un Comité de Selección, cuando considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;**

Que, el Artículo 23° numeral 23.1) de la norma citada líneas arriba, prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales **uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad** y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación; aunado a ello, el numeral 23.2) prescribe que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de **ejecución de obras**, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, **de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección**, por lo menos, **dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;**

Que, asimismo, el numeral 23.4) del referido Artículo, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;



MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO

Que, mediante **Informe N° 566-2018-SGLCP-GAF/MDCH** de fecha 30 de julio de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, se solicita la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 002-2018/MDCH para la contratación de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN EL CUADRO, CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**" con código de Inversión N° 2384483;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Administración y Finanzas, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, su reglamento, y sus modificaciones; y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 165-2017/MDCH;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 002-2018/MDCH para la contratación de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN EL CUADRO, CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**" con código de Inversión N° 2384483; conforme al Expediente de Contratación adjunto a la presente, el mismo que queda integrado por las personas siguientes:

Titulares:

Sra. María Indira Alvarado Paredes	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	DNI: 43018958	Presidente
Arq. Jorge Arturo Salinas Vargas	Gerente de Desarrollo Urbano	DNI: 40255353	1er Miembro

Ing. Arline Alexandra Pinco Carbajal	Subgerente de Inversión Pública	DNI: 72428920	2do Miembro
--------------------------------------	---------------------------------	---------------	-------------

Suplentes:

Sra. Edith Y. Sulca Ramos	Personal CAS de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	DNI: 45396364	Suplente del Presidente
Sr. Carlos Aron Humpiri Ventura	Personal CAS de la Subgerencia de Inversión Pública	DNI: 48300787	Suplente del 1er Miembro
Sr. Víctor Alejandro Bautista Bellido	Personal CAS de la Subgerencia de Inversión Pública	DNI: 48382395	Suplente del 2do Miembro

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. *Joselyn De la Cruz Mendiburu*
GERENTE MUNICIPAL (E)